

**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**

*Poder Legislativo*

009676



AUDITOR SUPERIOR DE  
COMISION DEL ESTADO  
QUERETARO

**Poder Legislativo  
de Querétaro  
Oficialia de Partes**

14 FEB. 2008

Hora: 15:40

Anexos:

Santiago de Querétaro, Qro. 08 de febrero de 2008.  
Oficio: Núm. ESFE/074/08  
**Asunto:** Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

**DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
DE LA QUINCAGESIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta publica de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 11 hojas marcadas con los folios del **000000 al 000010**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 17 de septiembre de 2007 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 23 de noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0153

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$1'964,657.88 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 88/100 M. N.), lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$776,968.22 (Setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 91.59% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'741,626.10 (Dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M. N.), ya que el 8.41% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$17'111,522.40 (Diecisiete millones ciento once mil quinientos veintidós pesos 40/100 M. N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>		
b.1) Impuestos	\$ 331,289.47	1.94%
b.2) Derechos	90,937.82	0.53%
b.3) Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	35,658.21	0.21%
b.4) Productos	161,460.58	0.94%
b.5) Aprovechamientos	300,842.31	1.76%
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$920,188.39</b>	<b>5.38%</b>
b.6) Participaciones Federales	\$8'593,568.24	50.23%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	4'401,429.00	25.71%
<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$12'994,997.24</b>	<b>75.94%</b>
b.8) Ingresos Extraordinarios	3'274,558.77	19.14%
<b>Total Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios</b>	<b>17'189,744.40</b>	<b>100.46%</b>
b.9) Obra Federal	- 78,222.00	-0.46%
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$17'111,522.40</b>	<b>100.00%</b>

000001



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

016)

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a -\$78,222.00 menos (Setenta y ocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M. N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$104'183,447.83 (Ciento cuatro millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 83/100 M. N.), que representan el 141.27% más de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$58'184,159.63 (Cincuenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 63/100 M. N.), por el tercer trimestre del mismo año por \$28'809,543.80 (Veintiocho millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 80/100 M. N.) y por el cuarto trimestre por \$17'189,744.40 (Diecisiete millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M. N.).

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$23'105,598.44 (Veintitrés millones ciento cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 M. N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$3'631,183.91	15.73%
c.2) Servicios Generales	1'507,494.24	6.52%
c.3) Materiales y Suministros	373,375.84	1.61%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$5'512,053.99</b>	<b>23.86%</b>
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 301,049.99	1.30%
c.5) Bienes Inmuebles	10,001.00	0.04%
c.6) Obra Pública	9'236,254.08	39.96%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$9'547,305.07</b>	<b>41.31%</b>
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 4'487,556.01	19.42%
<b>Total de Egresos Propios, Transferencias, Subsidios y Aportaciones</b>	<b>\$19'546,915.01</b>	<b>84.59%</b>
c.8) Obra Federal	3'558,683.37	15.41%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$23'105,598.44</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$3'558,683.37 (Tres millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres Pesos 37/100 M. N.).

000002



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

161

## d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$78'175,334.35 (Setenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 35/100 M. N.), que representa el 106.00% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$37'979,418.05 (Treinta y siete millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 05/100 M. N.), por el tercer trimestre del mismo año por \$20'649,001.23 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil un peso 23/100 M. N.), y por el cuarto trimestre del mismo año por \$19'546,915.07 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos quince pesos 07/100 M. N.).

Dentro del cuarto trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$710,038.29 (Setecientos diez mil treinta y ocho Pesos 29/100 M. N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2006.

## e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$28'116,680.87 (Veintiocho millones ciento dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 87/100, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$25'605,598.44 (Veinticinco millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'511,082.43 (Dos millones quinientos once mil ochenta y dos pesos 43/100 M. N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

## f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el cuarto trimestre, por \$15,600.00 (Quince mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), los cuales fueron aprobados en las Actas de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2006.

## g) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener

000003



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### **V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

#### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones I y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó evidencia mediante la cual se hayan ratificado las políticas y procedimientos de control interno.**

000004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### Poder Legislativo

0163

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y XI, 50 Fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada registró en su Inventario de Bienes Inmuebles clasificados como Bienes Inmuebles propiedad de terceros por un importe de \$4'463,561.06 (Cuatro millones cuatrocientos quinientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), sin que acreditará documentalmente la regularización de los mismos.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 50 Fracciones VII, VIII, XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada registró el 30 de noviembre de 2006 la baja de un vehículo VW Sedan con valor de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) a pesar de que la autorización de la baja se dio el 26 de abril de 2007 otorgando con ello el poder conferido al Presidente Municipal para llevar a cabo la donación.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III, 97 fracciones III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender a la solicitud de información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad, respecto a lo que refiere sobre:**

- a) Conciliación debidamente requisitada con papeles de trabajo y firmas que respalde las diferencias entre los importes registrados por la Entidad fiscalizada como Participaciones recibidas, que para el periodo que se informa es por un importe de \$1'479,259.99 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.) y lo que corresponde a Aportaciones por un importe de \$1'485,258.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y el importe que reporta la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado;

000005



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

- b) La aclaración de la diferencia entre los registros contables y el procedimiento para determinar el monto que refiere al Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, la cual es por un importe de \$128,509.56 (Ciento veintiocho mil quinientos nueve pesos 56/100 M.N.)
- c) Requerimientos correspondientes al rubro de gastos, respecto de Compra de Material para las obras "Techumbre de usos múltiples" en Sabino Chico y "Rehabilitación lateral de la Misión Jalpan".
- d) Autorización para ejercer recursos federales del ejercicio 2005 en 2006, además de la justificación por la que los recursos del ejercicio 2006, se depositaron en las cuentas ya aperturadas del ejercicio 2005.
- e) El avalúo correspondiente o el procedimiento mediante el cual se fijo el precio por la compra de vehículo usado NISSAN TSURU GS1 modelo 2006, cuyo importe pagado fue de \$75,000.00 así como la justificación por la que se autorizó esta adquisición sin contar con la participación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada, según Acta No. 5 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2006.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control de la obra** en lo correspondiente a la comprobación de la calidad y de sus especificaciones de los trabajos ejecutados, en las siguientes obras:

a) Construcción Depósito El Lindero, en la localidad de El Lindero, con número de cuenta 5606-333-030-0011-001, ejecutada con recursos del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó la comprobación de la calidad de los siguientes conceptos:

- Concreto con resistencia  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> de la losa de cimentación de concreto.
- Concreto con resistencia  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> de la losa de 12 cms de espesor ubicada en la parte superior del depósito de agua potable.

b) Construcción drenaje 2da etapa Las Misiones, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-333-040-0001-002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó la comprobación de la calidad de los siguientes conceptos:

000006



- Concreto con resistencia  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> del firme de concreto de 0.10 metros de espesor y ancho variable, correspondiente a 345.80 m<sup>2</sup> de dicho firme, descritos en la nota de bitácora de fecha 25 de diciembre de 2006.

- Concreto con resistencia  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> del firme de concreto de 0.10 metros de espesor y ancho variable, correspondiente a 199.38 m<sup>2</sup> de dicho firme, correspondiente al tramo 1, áreas números 1 a 6 del plano del expediente de la obra.

c) Techumbre de la cancha Sabino, en la localidad de Sabino Chico, con número de cuenta 5606-334-050-0047-001, ejecutada con recursos del fondo FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no realizó la comprobación de la calidad del concreto empleado en la cimentación de la estructura.

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 3, 14 fracciones I, VI, IX, 15 fracciones V, VII, VIII, 19 segundo párrafo y 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 33, 52, 53 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente planeación**, en las siguientes obras:

a) Construcción Depósito El Lindero, en la localidad de El Lindero, con número de cuenta 5606-333-030-0011-001, ejecutada con recursos del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio realizó una obra sin contar con los planos, expediente técnico de la obra y sus respectivos presupuestos autorizados por la normativa correspondiente.

b) Construcción drenaje 2da. etapa Las Misiones, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-333-040-0001-002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio realizó una obra sin contar con los planos autorizados por la normativa correspondiente (Comisión Nacional del Agua).

c) Construcción drenaje 2da etapa Las Misiones, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-333-040-0001-002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio no planeó las obras necesarias para la misma, y haber realizado trabajos que no beneficiaron a la obra, pagando en la factura número 423 del proveedor Sr. Hilario Guerrero Hernández, la cantidad de 2 barandales de 2.20x0.60 metros, observándose que dicho gasto no tuvo un beneficio directo en la obra, en virtud de que un barandal fué retirado del dren, quedando éste a resguardo del propietario del predio que colinda con el dren construido.

d) Apertura de camino, en la localidad de San Antonio Tancoyol, con número de cuenta 5606-333-130-0060-015, ejecutada con recursos del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio realizó una obra sin contar con su respectivo estudio y autorización de impacto ambiental, así mismo por ejecutar la obra sin su proyecto, ya



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

765

que no estaba bien definida en su trayectoria y no se consideraron considerado las obras complementarias de drenaje, las cuales canalizarían el agua pluvial de manera adecuada y de esta manera no afectar los trabajos ejecutados.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción I, 30 fracción II, 31 fracción II, 31 último párrafo, 34, 46, 47, 48, 49, 51, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó un deficiente proceso de asignación y contratación**, en la obra "Techumbre de la cancha Sabino", en la localidad de Sabino Chico, con número de cuenta 5606-334-050-0047-001, ejecutada con recursos del fondo FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el Municipio asignó al proveedor Sr. José Luis Flores Rangel, la realización de la techumbre desde su cimentación hasta su terminación, ejecutándose en obra la cantidad de \$399,913.65 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos trece pesos 65/100 M.N.) I.V.A incluido, por lo que se debió haber realizado esta obra bajo la modalidad de invitación restringida; esto originó que el Municipio no realizara el procedimiento de asignación y la formalización del contrato respectivo para la realización de esta obra, y por consiguiente no existieron garantías de cumplimiento y contra los vicios ocultos de la obra, de igual manera el ejecutor no cubrió el 2% sobre el importe de los trabajos ejecutados con derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, dejando de percibir el Municipio la cantidad de \$6,955.02 (Seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), asimismo no existió la comunicación por escrito a la contratante de la terminación de los trabajos y por ende no existió el acta de entrega-recepción entre el contratista y la contratante.

8. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 3, 33 fracciones I, II y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado "Convenios de apoyo económico" a través de Servidor público no facultado para tales actos**, con la "Escuela Primaria Melchor Ocampo", con vigencia del 1º de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009, y con el "Comité de Padres de Familia del Jardín de Niños "Guillermo Prieto" del Puerto de San Nicolás, Jalpán, Qro.", con vigencia del 2 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009, comprometiéndose el Municipio a aportar la cantidad de \$852.56 (Ochocientos cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.) y la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN) respectivamente, de manera quincenal para el pago de intendencia; así mismo celebró Convenio con la "Escuela de Fútbol Cruz Azul en domicilio conocido", con vigencia del 16 de octubre de 2006 al 15 de diciembre del mismo año, comprometiéndose a aportar la cantidad de \$2500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 MN) quincenales para el pago del entrenador de dicha escuela, y de la misma manera con el



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0167

## Poder Legislativo

"Patronato del Asilo y Protección de Ancianos en la Zona Norte del Estado de Querétaro "Fray Junípero Serra", con vigencia del 1 de octubre de 2006 al 31 de diciembre del mismo año, comprometiéndose a aportar \$3000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales como apoyo al pago del personal que labora en dicho asilo.

9. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 18, 50 fracción II y 51 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, realizó los siguientes contratos de arrendamiento, sin acreditar la necesidad de celebrarlos y sin autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada, de la misma manera no se acreditó la propiedad de los bienes muebles mediante documento idóneo (factura); todo esto, tratándose de:**

- a) Arrendador y el Municipio de Jalpan de Serra, como arrendatario, sobre una máquina Bulldozer D6D CAT, con precio de arrendamiento de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 MN) más IVA por hora, con vigencia a partir del 2 de octubre y duración indefinida.
- b) Arrendador y el Municipio de Jalpan de Serra, como arrendatario, sobre una plataforma con placas 431-WE-6 tractor 233-EA-2 Mod. 2003, con precio de arrendamiento de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 MN) más IVA por hora, con vigencia de 1 viaje forzoso.
- c) Arrendador, y el Municipio de Jalpan de Serra, como arrendatario, sobre una máquina Payloader 950 B CAT, con precio de arrendamiento de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN) más IVA por hora, con vigencia de un máximo de 7 horas.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentaron las garantías de anticipo, de seriedad, la de cumplimiento de contrato, así como contra vicios ocultos, respecto del Contrato No. MJS/291106/GEQ con Construcciones Prefabricadas Grupo Río, S. A. de C. V., por un monto de \$352,974.40 (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro mil pesos 40/100 M.N.) más IVA.**

### b) RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la entidad fiscalizada prevenga y realice las pruebas de laboratorio de las obras con el fin de comprobar que las mismas cumplan con la calidad especificada en los proyectos.

000009

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000010